OC-DA-123

abr. 18 (Rev.)
OC-18-17

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

Certificación de Cumplimiento con la *Ley 273-2003*, según enmendada; y de Notificación de Envío de Cartas de Recomendaciones (*Management Letters*), Informes de Auditoría, Estados Financieros Auditados y Otros[1]

Yo, Miguel A. Lopez Rivera (nombre del funcionario principal) Funcionario Principal de Municipio de Las Piedras (nombre de la entidad)

4044 (número de entidad) certifico a la Oficina del Contralor de Puerto Rico (Oficina) que relacionado con el año fiscal

terminado al 30 de junio de 2019 :

1. Recibimos fondos públicos por $2,914,150.18 .
2. Efectuamos desembolsos de fondos federales por $7,489,455.00 . No aplica ☐.
3. Tenemos la obligación de cumplir con ☒ la *Ley 273-2003, Ley de Normas Contractuales sobre Independencia en las Auditorías de Entidades Gubernamentales*[2], según enmendada, y con ☒ el *Single Audit Act*. En cumplimiento de estos:

   a. El 27 de Marzo de 2019 formalizamos el contrato número 2019000120 para realizar la auditoría de los ☐ Estados Financieros y/o el ☒ *Single Audit Report*.

   b. El 23 de septiembre de 2020 recibimos el *Informe de Auditoria* del 30 de junio de 2019 de los auditores externos.

   c. El 14 de Septiembre de 2020 los auditores externos comparecieron para presentar el informe final y comunicar los hallazgos y las recomendaciones.

[1] La entidad deberá remitir a esta Oficina, en formato **PDF** y no más tarde del 31 de mayo siguiente al año fiscal auditado, el *Formulario OC-DA-123* firmado por el funcionario principal, con los documentos que se especifican en el Apartado 3-e y f del mismo. Esto, mediante la aplicación *Certificaciones Anuales de la Oficina del Contralor*. La aplicación está disponible en la sección de Contraloría Digital en nuestra página en Internet: *www.ocpr.gov.pr*.

[2] En el Artículo 1 de la *Ley 273-2003* se establece que, para propósitos de dicha *Ley*, la frase *cualquier entidad de gobierno* incluye a todos los organismos con facultad de contratar, de las ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial tales como: departamentos, dependencias, municipios, corporaciones públicas y sus subsidiarias, afiliadas o cualesquiera entidades gubernamentales que tengan personalidad jurídica propia.

d. Relacionado con las cartas finales de recomendaciones (*Management Letters*):

☐ El 23 de Septiembre de 2020 recibimos las cartas finales de recomendaciones (*Management Letters*) emitidas por los auditores externos el 10 de Septiembre de 2020. El archivo electrónico, en formato **PDF**, de las mismas fue remitido a su Oficina el 30 de Septiembre de 2020.

☐ Los auditores externos no emitieron las cartas finales de recomendaciones (*Management Letters*).

e. Se incluye el archivo electrónico, en formato PDF, de los siguientes documentos e informes:

☒ Informes de auditorías emitidos en forma final

☒ Estados financieros auditados

☒ Informes de Control Interno sobre Cumplimiento y la Opinión sobre Cumplimiento

☒ *Single Audit Report*

☒ Copia del *Form SF-SAC, Data Collection Form for Reporting on Audits of States, Local Governments, and Non-Profit Organizations*, y del recibo de envío al *Federal Audit Clearinghouse*.

☐ Otros (especifique): _____

f. Relacionado con el *Informe Especial Sobre el Cumplimiento de las Recomendaciones Contenidas en los Informes de Auditoría de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y la Corrección de las Situaciones Comentadas en sus Informes Previos (Informe Especial)*:

☐ Se incluye el archivo electrónico, en formato **PDF**, del *Informe Especial* emitido por los auditores externos el ____ de _____ de _____.

☐ No aplica, ya que no tenemos recomendaciones pendientes de cumplimentar relacionadas con los informes publicados al 28 de febrero del año fiscal auditado.

4. ☐ No tenemos la obligación por ley, reglamento o acuerdo financiero, de contratar auditores externos para realizar la auditoría de los estados financieros del año fiscal terminado al ____ de _____ de _____.

En Las Piedras, Puerto Rico, hoy 30 de Septiembre de 2020.

Firma del Funcionario Principal